

Fill in this information to identify the case:

Debtor Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca
 United States Bankruptcy Court for the: Southern District of New York
 (State)
 Case number 20-11134

**Official Form 410
 Proof of Claim**

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies or any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. **Do not send original documents;** they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.

Part 1: Identify the Claim

1. Who is the current creditor?	<u>Accenture Ltda.</u> Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim) Other names the creditor used with the debtor _____	
2. Has this claim been acquired from someone else?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. From whom? _____	
3. Where should notices and payments to the creditor be sent? Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)	Where should notices to the creditor be sent? See summary page	Where should payments to the creditor be sent? (if different) Accenture Ltda. Carlos R. Martinez Calle 99 No. 10-57. Piso 3 Bogotá, Cundinamar 110221, Colombia Contact phone <u>213-457-8000</u> Contact email <u>crivas@reedsmith.com</u>
	Contact phone <u>+57 300 366 5298</u> Contact email <u>See summary page</u>	
Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one): _____		
4. Does this claim amend one already filed?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Claim number on court claims registry (if known) _____ Filed on _____ MM / DD / YYYY	
5. Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Who made the earlier filing? _____	



Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed

6. Do you have any number you use to identify the debtor? No
 Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: ____ _

7. How much is the claim? \$ 65,688.94. Does this amount include interest or other charges?
 No
 Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. What is the basis of the claim? Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.
Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).
Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.

See summary page

9. Is all or part of the claim secured? No
 Yes. The claim is secured by a lien on property.
Nature or property:
 Real estate: If the claim is secured by the debtor's principle residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.
 Motor vehicle
 Other. Describe: _____
Basis for perfection: _____
Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)
Value of property: \$ _____
Amount of the claim that is secured: \$ _____
Amount of the claim that is unsecured: \$ _____ (The sum of the secured and unsecured amount should match the amount in line 7.)
Amount necessary to cure any default as of the date of the petition: \$ _____
Annual Interest Rate (when case was filed) _____ %
 Fixed
 Variable

10. Is this claim based on a lease? No
 Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition. \$ _____

11. Is this claim subject to a right of setoff? No
 Yes. Identify the property: _____



12. Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?

A claim may be partly priority and partly nonpriority. For example, in some categories, the law limits the amount entitled to priority.

No

Yes. Check all that apply:

	Amount entitled to priority
<input type="checkbox"/> Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Up to \$3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Wages, salaries, or commissions (up to \$13,650*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)(____) that applies.	\$ _____

* Amounts are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

13. Is all or part of the claim pursuant to 11 U.S.C. § 503(b)(9)?

No

Yes. Indicate the amount of your claim arising from the value of any goods received by the debtor within 20 days before the date of commencement of the above case, in which the goods have been sold to the Debtor in the ordinary course of such Debtor's business. Attach documentation supporting such claim.

\$ _____

Part 3: Sign Below

The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Check the appropriate box:

I am the creditor.

I am the creditor's attorney or authorized agent.

I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgement that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date 01/18/2021
MM / DD / YYYY

/s/Marco Ribas
Signature

Print the name of the person who is completing and signing this claim:

Name Marco Ribas
First name Middle name Last name

Title Country Managing Director

Company Accenture Ltda
Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.

Address _____

Contact phone _____ Email _____



KCC ePOC Electronic Claim Filing Summary

For phone assistance: Domestic (866) 967-1780 | International + 1 (310) 751-2680

Debtor: 20-11134 - Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca		
District: Southern District of New York, New York Division		
Creditor: Accenture Ltda. Reed Smith LLP, c/o Christopher O. Rivas 355 S Grand Ave # 2900 Los Angeles, CA, 90071 Phone: 213-457-8000 Phone 2: Fax: Email: crivas@reedsmith.com	Has Supporting Documentation: Yes, supporting documentation successfully uploaded Related Document Statement:	
	Has Related Claim: No Related Claim Filed By:	
	Filing Party: Creditor	
Disbursement/Notice Parties: Accenture Ltda. Carlos R. Martinez Calle 99 No. 10-57. Piso 3 Bogotá, Cundinamar, 110221 Colombia Phone: +57 300 366 5298 Phone 2: Fax: E-mail: carlos.r.martinez@accenture.com DISBURSEMENT ADDRESS		
Other Names Used with Debtor:	Amends Claim: No Acquired Claim: No	
Basis of Claim: Services Performed under Technological Infrastructure Area: control implementation for PCI and SOX	Last 4 Digits: No	Uniform Claim Identifier:
Total Amount of Claim: 65,688.94	Includes Interest or Charges: No	
Has Priority Claim: No	Priority Under:	
Has Secured Claim: No	Nature of Secured Amount:	
Amount of 503(b)(9): No	Value of Property:	
Based on Lease: No	Annual Interest Rate:	
Subject to Right of Setoff: No	Arrearage Amount:	
	Basis for Perfection:	
	Amount Unsecured:	
Submitted By: Marco Ribas on 18-Jan-2021 11:00:58 a.m. Eastern Time Title: Country Managing Director Company: Accenture Ltda		

Fill in this information to identify the case:

Debtor 1 Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca

Debtor 2 _____
(Spouse, if filing)

United States Bankruptcy Court for the: Southern District of New York

Case number 20-11134

Official Form 410

Proof of Claim

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies of any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. Do not send original documents; they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.

Part 1: Identify the Claim

1. Who is the current creditor?		
Accenture Ltda. Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim)		
Other names the creditor used with the debtor _____		
2. Has this claim been acquired from someone else?		
<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. From whom? _____		
3. Where should notices and payments to the creditor be sent?	Where should notices to the creditor be sent?	
	Where should payments to the creditor be sent? (if different)	
Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)	Reed Smith LLP, c/o Christopher O. Rivas Name 355 S Grand Ave # 2900 Number Street Los Angeles, CA 90071 City State ZIP Code Contact phone: (213) 457-8000 Contact email: crivas@reedsmith.com	Carlos R. Martinez Name Calle 99 No. 10-57. Piso 3 Number Street Bogotá Cundinamarca 110221 City State ZIP Code Contact phone: +57 300 366 5298 Contact email: carlos.r.martinez@accenture.com
Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one): _____		
4. Does this claim amend one already filed?		
<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Claim number on court claims registry (if known) _____		
Filed on _____ MM / DD / YYYY		
5. Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?		
<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Who made the earlier filing? _____		

Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed

6. Do you have any number you use to identify the debtor? No
 Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: _____

7. How much is the claim? \$ 65,688.94. Does this amount include interest or other charges?
 No
 Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. What is the basis of the claim? Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card. Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c). Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.

Services Performed under Avianca's Technological Infrastructure Area: control implementation for PCI and SOX.

9. Is all or part of the claim secured? No
 Yes. The claim is secured by a lien on property.
Nature of property:
 Real estate. If the claim is secured by the debtor's principal residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.
 Motor vehicle
 Other. Describe: _____
Basis for perfection: _____
Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)
Value of property: \$ _____
Amount of the claim that is secured: \$ _____
Amount of the claim that is unsecured: \$ _____ (The sum of the secured and unsecured amounts should match the amount in line 7.)
Amount necessary to cure any default as of the date of the petition: \$ _____
Annual Interest Rate (when case was filed) _____ %
 Fixed
 Variable

10. Is this claim based on a lease? No
 Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition. \$ _____

11. Is this claim subject to a right of setoff? No
 Yes. Identify the property: _____

12. Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?

A claim may be partly priority and partly nonpriority. For example, in some categories, the law limits the amount entitled to priority.

No

Yes. Check one:

Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).

Up to \$3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).

Wages, salaries, or commissions (up to \$13,650*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).

Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).

Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).

Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)() that applies.

Amount entitled to priority

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

* Amounts are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

Part 3: Sign Below

The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Check the appropriate box:

I am the creditor.

I am the creditor's attorney or authorized agent.

I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgment that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have a reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date _____
MM / DD / YYYY

DocuSigned by:

marco.ribas

C3239D9942E643A...

Signature

Print the name of the person who is completing and signing this claim:

Name	Marco	Ribas
	First name	Last name
Title	Country Managing Director	
Company	Accenture Ltda.	
	Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.	
Address	Calle 99 No. 10-57. Piso 3	
	Number	Street
	Boqotá	Cundinamarca
	City	State
		ZIP Code
Contact phone	+573174287563	Email
		marco.ribas@accenture.com

ADDENDUM TO PROOF OF CLAIM

1. On May 10th, 2020 (the "Petition Date"), Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca ("Debtor"), filed voluntary petitions for relief under Chapter 11 of Title 11 of the United States Code (the "Bankruptcy Code") in the United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York.
2. This proof of claim is filed by Accenture Ltda. ("Accenture" or "Claimant") and is evidenced and supported by the following (collectively, the "Contract Documents"):
 - a. That certain 20191209-01OS Service Order dated as of December 16th, 2019 (the "Contract") under the Master Service Agreement N^o 10705285, dated as of April 10th, 2010 (the "MSA"), by and between Accenture and the Debtor.¹
 - b. All other agreements and documents, including change orders and contract work authorizations, executed and delivered in connection therewith, as amended, supplemented or revised from time to time.
 - c. All other documents including invoices, purchase orders and confirmation emails.
3. This Claim relates to a Project referred to as "Control Implementation for PCI and SOX" and is not intended to cover all work performed by Accenture in connection with Contract Documents. Accenture expressly reserves its rights to amend this Claim or file an additional Claim with respect to other work performed in connection with the Contract Documents.
4. As of the Petition Date, the outstanding and unpaid balance owed by the Debtor to Accenture under the Contract Documents was in the amount of USD 65,688.94, as set forth in Contract, Invoice or another document containing the services.
5. Creditor expressly reserves its rights to otherwise amend, modify or supplement this Proof of Claim.

¹ The Contract contains confidentiality provisions that could be interpreted to include the terms of the contract and/or change orders, and, thus, the Contract and any change orders are not being filed with this Proof of Claim. The Debtor is in possession of the documents referenced herein, and Claimant will provide a copy of the documents to the Court should the Court wish to examine them, and, if necessary and appropriate, will do so under seal.

EXHIBIT 1



Cufe : d637b32140a68e8b8f2ea4d9de36a59ab362b52ac1c28e8aa82b695f39bb5d1cadf1022b273a50061997cc60a9cf9760

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 21/02/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 703
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-04-21		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Pagos por servicios PCI prestados en enero y febrero 200173226-10 350036	COP\$ 125.393.281,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 125.393.281,00
IVA(19,00%):	COP\$ 23.824.723,00
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 149.218.004,00

VALOR EN LETRAS: ciento cuarenta y nueve millones doscientos dieciocho mil cuatro y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

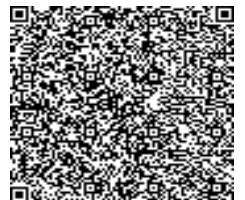
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 152eece8b2b507b78c6afa179cd32cccf4b8df9d372b6fdc873f040a75d63ae6745eb84ac56ded4089a7724634ef4c8e

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 05/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 789
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-05-04		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Pagos por servicios PCI prestados Marzo 2020 200173226-11 351122	COP\$ 62.732.904,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 62.732.904,00
IVA(19,00%):	COP\$ 11.919.252,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 74.652.156,00

VALOR EN LETRAS: setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

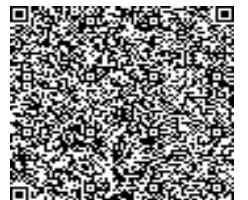
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS

EXHIBIT 2

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: ACCENTURE LTDA
Nit: 8001109807
Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10
Ciudad: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 188278059
Att.

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
 - COLOMBIA
Nro. 200173226-10
Fecha: 19-FEB-2020 15:51:27
Contacto: Leidy Ortiz, Aldana
Teléfono: 7127932 ext.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.01882	HONORARIOS PROVEEDORES ESTRATEGICOS IT Solicitante: Ortiz, Aldana, Leidy Dirección: Avenida calle 26 # 103-09 BOGOTA CO	UNIDAD	1	19-FEB-20	125393281,2	125393281,2

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 125393281,2
 TOTAL 125393281,2

VALOR EN LETRAS

ciento veinticinco millones trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta y uno Pesos con 20 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: ACCENTURE LTDA
Nit: 8001109807
Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10
Ciudad: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 188278059
Att.

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
 - COLOMBIA
Nro. 200173226-12
Fecha: 14-MAY-2020 07:30:30
Contacto: Jose Sanchez, Quiceno
Teléfono: 5877700 ext 1461 ext.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.01882	HONORARIOS PROVEEDORES ESTRATEGICOS IT Solicitante: Sanchez, Quiceno, Jose Jaime Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	14-MAY-20	15886248,84	15886248,84

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 15886248,84
TOTAL 15886248,84

VALOR EN LETRAS

quince millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho Pesos con 84 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Workflow Mailer <soporte.iterp@avianca.com>
Sent: Monday, March 2, 2020 6:10 PM
To: Leidy Ortiz Aldana
Subject: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200173226-11, 0
Attachments: RELEASE_102_200173226_11_0_ESA.pdf; Attachments.zip

Desde **Ortiz,Aldana, Leidy**
Hasta **leidyortiz.aldana@avianca.com**
Enviado **02-MAR-2020 17:08:22**
ID **9424772**

Revise la orden de compra y cualquier otro documento adjunto a este mensaje.

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: ACCENTURE LTDA
Nit: 8001109807
Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10
Ciudad: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 188278059
Att.

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
 - COLOMBIA
Nro. 200173226-11
Fecha: 02-MAR-2020 10:39:54
Contacto: Leidy Ortiz, Aldana
Teléfono: 7127932 ext.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.01882	HONORARIOS PROVEEDORES ESTRATEGICOS IT Solicitante: Ortiz, Aldana, Leidy Dirección: Avenida calle 26 # 103-09 BOGOTA CO	UNIDAD	1	02-MAR-20	62732904,3	62732904,3

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 62732904,3
 TOTAL 62732904,3

VALOR EN LETRAS

sesenta y dos millones setecientos treinta y dos mil novecientos cuatro Pesos con 30 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Juan Guillermo Alzate Valenzuela
Sent: Monday, February 11, 2019 8:37 AM
To: Katherine Stradaioli Lopez
Cc: Andrea Osorio Florian
Subject: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement
Attachments: Statement of work (ACCENTURE).pdf

Hola Katherine

Ya hemos firmado el contrato de Seabury (Accenture) de acuerdo a solicitud de Hernan que debería empezar la semana pasada, pero para poder cerrar el ciclo de facturación es necesario emitir la RQ para poder procesar las facturas del proveedor.

La RQ debe ser por USD 2,55M. Yo entendería que debe ser el Ceco de presidencia pero por favor me confirmas.

Quedo pendiente para crear el CM.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER 

De: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

Enviado el: lunes, 11 de febrero de 2019 8:28 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>; Juan Jaimes <juan.jaimes@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Buenos días

Por medio del presente adjunto el Statement of Work firmado por ambas partes.

Saludos,

Lina María Cancino Pinzón

Analista De Contratos.

Avenida calle 26 # 59 – 15 Piso 6

Bogotá – Colombia

Telefono 5877700 EXT. 2061

lina.cancino@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:39 p. m.

Para: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola

Adjunto aprobación final.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:38 p. m.

Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Tienen mi VB para firmar el contrato con Accenture asi:

Apruebi además que sea firmado solo por Avianca S.A, sin proceso de negociacion por el área de compras.

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.

→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Slds,

Diana Calixto Hernández

Vicepresidente Senior Administración y Abastecimiento

Calle 26 No 59-15 Piso 10
Centro Administrativo-CAV
Bogotá, Colombia
571-5877700 Ext 2929

diana.calixto@avianca.com



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

De: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

Enviado el: Wednesday, February 6, 2019 3:10 PM

Para: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Diana,

Por favor nos das el vobo para contratar a Accenture tal cual como esta el contrato.

Lo vamos a hacer por Avianca y firmarlo como esta (sin pasar por todo el debido proceso).

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"		
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.		
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	USD 2.550.000		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Tks

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:58 a. m.
Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>
Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Vero

Solicito tu VoBo y el de Diana para contratar la Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement" con el proveedor Accenture.

Como lo hemos discutido no hemos tenido el tiempo necesario para discutir todos los detalles del contrato pero en vista de la necesidad de la firma del documento solicito también VoBo para la firma inmediata del documento sin ningún cambio por parte de las áreas de Avianca.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia
juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Andrea Osorio Florian <andrea.osorio@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:02 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Juan,

Agradezco tu aprobación para realizar la consultoría con Accenture. El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	USD 2.550.000
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS
→ Termino de Pago:	7 días
→ Plazo del contrato:	3 meses
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019
→ Ahorro por gestión	% N/A % N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Cordialmente,

Andrea Osorio Florián

Compradora | Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 n. 59-15 P9

Centro Administrativo Avianca-CAV

Bogotá, Colombia

andrea.osorio@avianca.com

A STAR A LINGL VE VOR 



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Isleña de Inversiones S.A. de C.V.

EXHIBIT 3

Zabel, Lauren S.

From: Romero, Lady
Sent: Tuesday, May 26, 2020 11:10 AM
To: Osorio Gomez, Caty E.
Subject: FW: Confirmacion radicado FVP-703

fyi
Cordial Saludo,



Lady Catherine Romero
Specialist | Country Controllership | Finanzas Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 3267999



From: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>
Sent: Tuesday, March 3, 2020 5:08 PM
To: Calderon Cortes, J. <j.calderon.cortes@accenture.com>
Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>
Subject: [External] RE: Confirmacion radicado FVP-703

Buen dia Joanna,

Se confirma procesamiento de la factura este día, al cumplir su crédito de 60 días sugerimos contactar a la persona que les facilitó la PO para que les apoye con la gestión de pago

Trading Partner	Supplier Num	Supplier Site	Invoice Date	Invoice Num	Invoice	Invoice Amount
ACCENTURE LTDA	8001109807	CO-AV	21-FEB-2020	FVP-703	COP	149,218,004

Nota:
Para futuras consultar de pago por favor detallar: Razón social completa o No. de identificación tributaria, No. de factura con su respectiva orden de compra y asegurarse que esta información haya sido entregada a finanzas para el inicio del proceso de pago.

Saludos,



Ingrid Alemán

Soporte Compras y Pagos
Urbanización Madreselva, Av. El Espino
Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, El Salvador



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Isleña de Inversiones S.A. de C.V.

From: Calderon Cortes, J. <j.calderon.cortes@accenture.com>
Sent: Tuesday, March 3, 2020 6:39 AM
To: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>
Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>
Subject: RE: Confirmacion radicado FVP-703

Buenos días estimados,

Envio screen desde nuestra plataforma de facturas electronicas COMFIAR donde se visualiza el envio al buzón del cliente de la factura FVP-703

The screenshot shows the COMFIAR platform interface. At the top, there are tabs for 'Comprobantes Emitidos' and 'Transacciones'. Below the tabs, there is a table with columns 'Enviado', 'Modo de envío', and 'Usuario'. The table contains several rows of data, with the last row highlighted in yellow. To the right of the table, there are buttons for 'Publicar y Enviar', 'Cancelar', and a checkbox for 'Enviar E-Mail'. Below these buttons, there is a dialog box titled 'Enviar/Publicar Co' with a 'Receptores' section containing a table with columns 'Usuario ID' and 'Nombre'. The table lists three recipients, with the first two checked.

Enviado	Modo de envío	Usuario
21/02/20 15:18:25	Manual	Facturador
21/02/20 15:18:25	Manual	Facturador
21/02/20 15:18:26	Manual	Facturador
21/02/20 15:18:28	Manual	Facturador
21/02/20 15:18:29	Manual	Facturador
21/02/20 15:18:30	Manual	Facturador

Receptores	Usuario ID	Nombre
<input checked="" type="checkbox"/>	Facturacion_Avianca	Facturacion ...
<input checked="" type="checkbox"/>	Facturacion_Avianca_2	Facturacion ...

Quedo atenta a su confirmación,
Saludos,



Johanna Andrea Calderon Cortes.

Regular Contractor | Finanzas Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 3266400



accenture strategy | consulting | digital | technology | operations

From: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>
Sent: lunes, 2 de marzo de 2020 4:33 p. m.
To: Calderon Cortes, J. <j.calderon.cortes@accenture.com>
Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>
Subject: [External] RE: Confirmacion radicado FVP-703

This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

Buen día,

Solicitamos de favor adjutar el correo donde esta factura y su respectiva orden de compra fueron enviadas a nuestro buzón autorizado de recepción de facturas para validar su estatus en sistema.
Quedamos pendientes, muchas gracias.

Nota:
Para futuras consultar de pago por favor detallar: Razón social completa o No. de identificación tributaria, No. de factura con su respectiva orden de compra y asegurarse que está información haya sido entregada a finanzas para el inicio del proceso de pago.

Saludos,



Ingrid Alemán

Soporte Compras y Pagos
Urbanización Madreselva, Av. El Espino
Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, El Salvador
soportecomprasypagos@avianca.com

A SIAH A...JANGL VE VICH 



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.
Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A., Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Iseña de Inversiones S.A. de C.V.

From: Calderon Cortes, J. <j.calderon.cortes@accenture.com>
Sent: Monday, March 2, 2020 11:23 AM
To: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>
Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>
Subject: Confirmacion radicado FVP-703

Buenas tardes estimados,

Solicito de su amable colaboración con la confirmación de radicado de la factura FVP-703 de Aerovias de continente Americano.

Saludos,

The Accenture logo features the word "accenture" in a bold, black, sans-serif font. A small, stylized purple and blue graphic element is positioned above the letter "t".

Johanna Andrea Calderon Cortes.
Regular Contractor | Finanzas Colombia – Hispanic South America

NEW

LEADING IN THE

accenture strategy | consulting | digital | technology | operations

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3S1o1vTWzYinvBJ4rHpEbUJ7Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

<https://clicktime.symantec.com/3TR4cBZxTS7iFJuHTqYuYxu7Vc?u=www.accenture.com>

Zabel, Lauren S.

From: Calderon Cortes, J.
Sent: Monday, March 30, 2020 1:49 PM
To: Osorio Gomez, Caty E.
Subject: FW: Confirmacion radicado facturas Avianca Colombia

From: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>
Sent: miércoles, 25 de marzo de 2020 10:19 a. m.
To: Calderon Cortes, J. <j.calderon.cortes@accenture.com>
Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>
Subject: [External] RE: Confirmacion radicado facturas Avianca Colombia

This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

Buen dia,
Los documentos estan registrados

Trading Partner	Supplier Num	Supplier Site	Invoice Date	Invoice Num	Invoice	Invoice Amount
ACCENTURE LTDA	8001109807	CO-AV	17-MAR-2020	FVP-847	COP	63,680,119
ACCENTURE LTDA	8001109807	CO-AV	02-MAR-2020	FVP-757	COP	25,294,789
ACCENTURE LTDA	8001109807	CO-AV	05-MAR-2020	FVP-789	COP	74,652,156

Nota:
Para futuras consultar de pago por favor detallar: Razón social completa o No. de identificación tributaria, No. de factura con su respectiva orden de compra y asegurarse que está información haya sido entregada a finanzas para el inicio del proceso de pago.

Saludos,



Ingrid Alemán

Soporte Compras y Pagos
Urbanización Madreselva, Av. El Espino
Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, El Salvador
soportecomprasypagos@avianca.com

A STAR ALLIANCE MEMBER

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.
Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

From: Calderon Cortes, J. <j.calderon.cortes@accenture.com>
Sent: Tuesday, March 24, 2020 11:19 AM
To: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>
Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>
Subject: RE: Confirmacion radicado facturas Avianca Colombia

Buenas tardes estimados,

Solicito de su amable colaboración con la confirmación de radicado de las facturas FVP-757 y FVP-789 de Aerovias del Continente Americano. Para nosotros es indispensable contar con el soporte de recibido.

Quedo atenta a la pronta respuesta,
Saludos,

The Accenture logo, featuring the word "accenture" in a bold, lowercase sans-serif font with a blue chevron symbol above the 'e'.

Johanna Andrea Calderon Cortes.

Regular Contractor I Finanzas Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá I +57 3266400

NEW
LEADING IN THE

The Accenture tagline: "accenture strategy | consulting | digital | technology | operations". The word "accenture" is in a smaller font and includes the blue chevron logo, while the other words are in a larger, bold, lowercase sans-serif font.

From: Calderon Cortes, J. <j.calderon.cortes@accenture.com>
Sent: lunes, 16 de marzo de 2020 9:43 a. m.
To: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>; Kimberly Magdiana Hidalgo Hernandez (Subavh) <kimberly.hidalgo.subavh@avianca.com>
Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>
Subject: RE: Confirmacion radicado facturas Avianca Colombia

Buenos días estimados,

Solicito de su amable colaboración con la confirmación de radicado de las facturas FVP-757 y FVP-789 de Aerovias del Continente Americano. Para nosotros es indispensable contar con el soporte de recibido.

Quedo atenta a la pronta respuesta,
Saludos,

The Accenture logo, featuring the word "accenture" in a bold, lowercase sans-serif font with a blue chevron symbol above the 'e'.

Johanna Andrea Calderon Cortes.

Regular Contractor I Finanzas Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá I +57 3266400

NEW

LEADING IN THE

accenture strategy | consulting | digital | technology | operations

From: Calderon Cortes, J. <j.calderon.cortes@accenture.com>

Sent: miércoles, 11 de marzo de 2020 2:44 p. m.

To: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>; Kimberly Magdiana Hidalgo Hernandez (Subavh) <kimberly.hidalgo.subavh@avianca.com>

Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>

Subject: RE: Confirmacion radicado facturas Avianca Colombia

Buenas tardes estimados,

Solicito de su amable colaboración con la confirmación de radicado de las facturas FVP-757 y FVP-789 de Aerovias del Continente Americano.

Quedo atenta a la pronta respuesta,

Saludos,

 accenture

Johanna Andrea Calderon Cortes.

Regular Contractor | Finanzas Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 3266400

NEW

LEADING IN THE

accenture strategy | consulting | digital | technology | operations

From: Calderon Cortes, J. <j.calderon.cortes@accenture.com>

Sent: lunes, 9 de marzo de 2020 11:50 a. m.

To: Soporte Compras y Pagos <soportecomprasypagos@avianca.com>

Cc: Billing.Col <Billing.Col@accenture.com>

Subject: Confirmacion radicado facturas Avianca Colombia

Buenos días equipo,

Solicito de su amable colaboración con la confirmación de radicado de las facturas FVP-757 y FVP-789 de Aerovias del Continente Americano.

Quedo atenta a la pronta respuesta,
Saludos,

 **accenture**

Johanna Andrea Calderon Cortes.

Regular Contractor I Finanzas Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá I +57 3266400

NEW
LEADING IN THE

 **strategy | consulting | digital | technology | operations**

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3JfWMTp7grpBmCsa7nwB5227Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

<https://clicktime.symantec.com/314hgKso3ooRDyfYDQ8eMC37Vc?u=www.accenture.com>